

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 9 de noviembre de 2023. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante informa que el bien inmueble le fue restituido. La inspección de policía procedió a la devolución del comisorio sin diligenciamiento y a solicitud de la parte demandante. El expediente no cuenta con tramite o solicitud pendiente de resolver, agotándose las etapas procesales para el mismo.

DANIELA PEREZ SILVA  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

**Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICADO:</b>	<b>170013103005-2021-00268-00</b>
PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA:	DIANA MARCELA TAMAYO ARIAS JHON EDELBERTO BECERRA PIEDRAHITA

Al plenario se dispone incorporar el despacho comisorio 010 sin diligenciar y el memorial allegado por la parte demandante que da cuenta de la restitución que del bien inmueble hicieron los demandados.

En consecuencia y teniendo en cuenta que las etapas procesales se surtieron en debida forma y no existe trámite pendiente, se **ORDENA** el archivo del expediente previa cancelación de su radicación, toda vez que se encuentra agotado el trámite dentro de las presentes diligencias (Art.122 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
Jueza